



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2024-2025.

Por Resolución de 1 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de julio, se convocaron subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria durante el curso 2024-2025.

En aplicación de lo indicado en el apartado sexto de la convocatoria y vistos el informe emitido por el Jurado y la propuesta de concesión elaborada por el órgano instructor, he resuelto:

Primero. - Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322G.480.04 de los Presupuestos Generales del Estado de 2024 y por un total de 24.000 euros, subvenciones a las empresas y empresarios circenses que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía que se expresa y para el número de aulas indicado.

Segundo. - Para poder hacer efectivo el pago de la subvención las empresas subvencionadas no deberán tener obligaciones por reintegro de subvención.

Asimismo, deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. - Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las empresas circenses deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto.- El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2024-2025, de todas las obligaciones asumidas por las empresas circenses subvencionadas, respecto a las condiciones de seguridad, dotación, limpieza y conservación de las instalaciones en las caravanas dedicadas al aula itinerante y a las dedicadas a vivienda para los docentes, así como para verificar el proceso de escolarización.

Quinto. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa

(P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero)

Susana Tejadillos Perona



ANEXO I

Relación nominativa de empresas circenses beneficiarias de subvención. Curso 2024/25

“Circo Alaska” (Circo -Teatro Alaska, S.L.) de Pepino (Toledo) con NIF ****5153*	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Continental” (**** * * * * *) de Málaga (Málaga) con NIF ***8385**	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Donaldson” (**** * * * * *) de Carmona (Sevilla) con NIF ***3251**	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Gottani” (Fratelli Gottani, S.L.) de Madrid (Madrid) con NIF ****9413*	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Holiday” (Circo Holiday, S.L.) de Alcanadre (La Rioja) con NIF ****1072*	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Jamaica” (**** * * * * * * * * *) de Murcia (Murcia) con NIF ***6265**	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Las Vegas” (Show Vegas, S.L.) de Nerja (Málaga) con NIF ****3432*	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Quirós” (Circo Quirós, S.L.) de Murcia (Murcia) con NIF ****6710*	3.000,00 euros	1 aula

ANEXO II

Relación de solicitudes denegadas. Curso 2024/25

“Circo África” (**** * * * * * * * * *) de Talavera de la Reina (Toledo) con NIF ***8859** por incumplir el apartado segundo 2 de la convocatoria.